



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-CEU-UNICA-2024.

Ica, 22 de agosto del 2024.

VISTOS:

La tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico VISION UNIVERSITARIA contra el candidato a DECANO de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al docente principal LUIS ANTONIO AQUIJE TUEROS de la lista del Movimiento RENOVACION UNIVERSITARIA; conjuntamente con su descargo correspondiente;

Que, tenemos que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N°236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector,

Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el artículo 05° del Reglamento General de Elecciones 2024 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N.°698-R-UNICA-2024 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes

ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO.- Que, este criterio rector es para efectos de la inscripción de las diferentes listas, sea de la alta dirección, asamblea universitaria y en cada Facultad, permitiendo la participación universal de la comunidad docente universitaria, obteniendo representación a todo nivel, salvo el caso de imposibilidad de inscripción por inexistencia del número mínimo de docentes ordinarios en determinada categoría de la Facultad, o en su defecto, que aun existiendo no pueda integrarse lista completa con el suficiente número de docentes exigidos en cada categoría bajo el criterio de regla ordinaria o de excepción;

TERCERO.- Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

CUARTO.- Que, en el caso de autos, el solicitante interpone tacha contra el candidato a DECANO de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al docente principal LUIS ANTONIO AQUIJE TUEROS de la lista del Movimiento RENOVACION UNIVERSITARIA.

QUINTO.- Que, el Comité Electoral deja constancia que, la Superintendencia Nacional de Educación de Superior Universitaria ha emitido opinión sobre la interpretación del numeral 3 del artículo 69 de la N° 30220: la interpretación más razonable del numeral 3 del artículo 69 de la Ley Universitaria, es aquella que la interprete en sentido amplio, es decir, aquél sentido que permita la postulación a decanato a quien posea un grado académico, ya sea de maestro o doctor, que tenga relación directa con el contenido de los cursos que se hayan impartido en la facultad a la cual se está postulando. La aplicación del literal c del artículo 72 del Estatuto no transgrede o viola lo regulado en el numeral 3 del artículo 69 de la Ley Universitaria, siempre y cuando los conceptos «grado de doctor o maestro en la especialidad» y «grado de doctor o maestro a fin a la facultad que postula» - presentes en su texto sean interpretados como grados académicos que acreditan la

solvencia en un área de conocimiento relacionada de forma directa con el contenido de los cursos que se hayan impartido en la facultad a la que se postula como candidato a decano.

Que, de acuerdo con las asignaturas establecidas en la malla curricular del programa académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica vigente, en concordancia con el resumen de cursos por grupo del periodo 2023-2 del programa de estudio de Ingeniería Mecánica Eléctrica emitido por la Dirección de Registro Estadística y Matrícula, se puede indicar que no se registran asignaturas denominadas Ingeniería de Sistemas; ni Gestión Ambiental.

SEXTO.- Que, en virtud de ello, sobre todo en el grado de Maestro con mención en INGENIERIA DE SISTEMAS, incluso a la fecha sería una Maestría distinta de la Ingeniería Mecánica y Eléctrica, donde la Resolución Rectoral N° 011-R-UNICA-2023, establece los Programas de ambas Ingenierías como rubros completamente distintos, conforme a la imagen anexa, ítems 10 y 12.

10	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	Energía y Medio Ambiente	78	12	10	100
		Ingeniería de Mantenimiento	78	12	10	100
11	INGENIERÍA QUÍMICA	Procesos Químicos y Ambientales	29	4	2	35
12	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Gestión de Tecnologías de la Información	30	9	1	40

Es más, si tenemos en cuenta el Programa de Doctor en GESTION AMBIENTAL del docente LUIS ANTONIO AQUIJE TUEROS postulante a Decano, no acreditan la solvencia en un área de conocimiento relacionada de forma directa con el contenido de los cursos que se hayan impartido en la facultad a la que se postula como candidato a decano, no cumple con los requisitos del numeral 69.3 artículo 69 de la Ley N° 30220, que siguen bajo la misma línea de ideas en las opiniones de la interpretación de SUNEDU mediante Informe N° 051-2019-SUNEDU-03-06, Informe N° 53-2015-DIGRAT, Informe N° 54-2015-DIGRAT, e Informe N° 0036-2016-SUNEDU/02-13-13.02, en ese orden de ideas deberá de declararse FUNDADA la Tacha interpuesta contra el citado docente.

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores,

Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico VISION UNIVERSITARIA, contra el candidato a DECANO al Dr. LUIS ANTONIO AQUIJE TUEROS del Movimiento RENOVACION UNIVERSITARIA de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por los fundamentos ya expresados.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. Percy Abel González Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU